

Quito, DM 17 de marzo de 2017

Señores
Cesar Othon Zevallos Placencia
GERENTE GENERAL METROMOVIL.COM S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

En virtud de la resolución JV-230.08 de Junta Virtual Nro. 230 de 6 de febrero de 2017 y en cumplimiento a lo instruido por los Miembros de Junta del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, comunicamos a ustedes que se ha procedido a la cesión de veinte y seis mil doscientos dieciséis acciones ordinarias nominativas de la compañía METROMOVIL.COM S.A., según lo detallado a continuación:

Cedente:	Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Más Impunidad
Nacionalidad:	Ecuatoriano
Cesonario:	Banco Central del Ecuador
Nacionalidad:	Ecuatoriano
Número de acciones:	Ochocientas acciones ordinarias y nominativas (800.00)
Números:	01 al 800
Valor de cada acción:	1,00 dólar
Titulo:	No.5

La referida cesión consta en el Título No. 05 en tal virtud el Banco Central del Ecuador acepta la cesión de acciones en lo que comprende la totalidad de los derechos, obligaciones, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para el cedente, por lo que, de conformidad con la Ley de Compañías solicitamos se sirva registrar la transferencia de las acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de METROMOVIL.COM S.A., y remitir una copia de dicha anotación al suscrito, así como también hacer constar el Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, publicado en el R.O. Nro. 546 de viernes de 17 de julio de 2015, y adicionalmente se emita el título correspondiente a nombre del Banco Central del Ecuador, así como de la notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Atentamente,

Luis Hernán Ureña Castro

Dr. Luis Hernán Ureña Castro

Gerente del Proyecto de Inversión Pública

“Recepción, Validación, Administración y liquidación de la Banca Cerrada” del Banco Central del Ecuador



Capital Autorizado: US\$ 1,600.00

Capital Social: US\$800.00 ✓

Título No. 5

Accion(es) 01 a 800.

Valor del Título US\$800.00

Valor de cada acción US\$1.00

Conste por el presente título que el **FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**, es propietario de 800 accion(es) ordinaria(s) y nominativa(s), de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00), cada una que se emite a su favor y que corresponde(n) al capital de **METROMOVIL.COM S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y que tiene un capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

La Compañía se constituyó bajo el nombre de ACCIO S.A. el 10 de marzo del 2003, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de abril del 2003. Posteriormente, mediante escritura pública de 5 de octubre del 2004, celebrada ante el Notario Vigésimoséptimo del cantón Guayaquil, e inscrita el 27 de abril del 2005 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se procedió a cambiar el Objeto Social, a Reformar el estatuto Social y cambiar la Razón Social de la compañía por METROMOVIL.COM S.A.

A la accionista de este Título de Acciones le corresponde todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales determinan.

Para constancia emitimos este título, en Quito a 29 de mayo del 2009.

PRESIDENTE

GERENTE GENERAL

TRANSFERENCIAS

Cedo y transfiero la(s) accion(es) correspondiente(s) a este Título a
.....

.....

..... 17 de marzo de 2013

José Zellos

CEDENTE

Guau Guau

CESIONARIO

Se tomó nota de esta cesión en el Registro Respectivo

..... de de

.....

Cedo y transfiero la(s) accion(es) correspondiente(s) a este Título a

..... de de

.....

CEDENTE

CESIONARIO

Se tomó nota de esta cesión en el Registro Respectivo

..... de de

.....





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-001-2016

GERENTE GENERAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que ningún servidor ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativamente y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley.

Que el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero concede al Banco Central del Ecuador, a través de su representante legal, el ejercicio de la jurisdicción cautelativa, el mismo que podrá ser dirigido.

Que el artículo 25 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos.

Que los numerales 1 y 7 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen que el Gerente General de Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador, y ejercer, dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador para lo cual expide los reglamentos internos correspondientes.

Que el artículo 56 del Código Orgánico de Planeación y Fincanzas Públicas, respecto de la viabilidad de programas y proyectos de inversión, determina que los ejecutores de los mismos deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.

Que el artículo 67 del Código ibidem dispone que los 5 años de inversión son la expresión técnica y financiera de conjunto de programas y proyectos de inversión, desarrollados, programados y territorializados de conformidad con las disposiciones del marco normativo y que dichos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos a los que desempeñados.



Que el artículo 75 de la Ley de Modernización de Estado, Privatizaciones y Prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa Privada contempla que cuando la gobernabilidad institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones de Estado, suscitarán acuerdos, resoluciones o oficios que sean necesarios para de esta sus autoridades en cumplimiento de deber constitucional de coordinación entre éstas para la ejecución del bien común.

Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Pública señala que es posible delegar las atribuciones propias de las autoridades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional en las autoridades y órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o por el reglamento.

Que el artículo 56 de Estatuto ibidem establece que salvo autorización expresa no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación.

Que mediante el Oficio SENPLADES-SNPD-2015-0770-QF de 22 de diciembre de 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) emitió el dictamen de actualización para el proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banda Fija.

Que con oficio SENPLADES-SNPD-2015-0770-QF de 22 de diciembre de 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emitió el dictamen de actualización al INFORME EJECUTIVO PARA ACTUALIZACIÓN DE DICTAMEN DE PROYECTO QADQ emitido por el Banco Central de Ecuador y con el cual se establece la nueva estructura de proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banda Fija.

Que mediante Resolución N° 115-2015 G de 12 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó al economista Diego Martínez Mendoza como Gerente General del Banco Central del Ecuador, y

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

En las siguientes directrices para el correcto funcionamiento del Proyecto en Invención Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banda Fija a cargo del Banco Central del Ecuador.



CAPÍTULO I ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Artículo 1.- Estructura Orgánica Funcional del Proyecto. Conforme lo establecido en el criterio de prioridad aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), la Estructura Orgánica Funcional de Proyecto de Inversión Pública Receptor. Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada será la siguiente:



Artículo 2.- Las Direcciones Nacionales del Proyecto funcionarán en las ciudades de Guayaquil y Quito de la siguiente forma:

En Guayaquil

- a) Administración y Finajenación de Activos
- b) Proyectos
- c) Coactivas y
- d) Cartera y Acreencias

En Quito

- a) Administrativa, Financiera y Contable
- b) Consolidación Patrocinio y
- c) Programación y Contratos

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente del Proyecto de Inversión Pública Receptor. Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada en las ciudades Quito y Guayaquil, respectivamente, en las cuales funcionen las Direcciones Nacionales podrá designar responsables de las diferentes funciones según la necesidad.

34



Artículo 3 Las Direcciones Nacionales tendrán un responsable a quien le corresponderá el ejercicio de sus respectivas atribuciones y responsabilidades.

DIRECCIÓN DE PATROCINIO

Responsable: Director de Patrocinio

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Analizar e informar acerca de procesos inherentes a la regularización de activos administrados
- b) Emitir informes y criterios jurídicos requeridos por los usuarios internos y externos de BCB, en el respectivo de temas relacionados a Banca cerrada bajo su control
- c) Atender consultas relacionadas con los procesos judiciales a su cargo, realizadas por usuarios internos o externos del proyecto
- d) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente

DIRECCIÓN DE COACTIVAS

Responsable: Director de Coactiva

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la jurisdicción coactiva prevista en la Sección Tercera del Título 1 del Código de Procedimiento Civil o la normativa que lo sustituyere y en el artículo 104 del Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normas legales aplicables. Esta legislación impone una orden general decretada dirigida a los procesos generados en aplicación del Decreto Ejecutivo 705 de 26 de junio de 2015 y de aquellos generados con la transferencia de activos con aplicación a la Resolución 08-2009-1477 de 21 de diciembre de 2009.
 - b) Ejercer la jurisdicción coactiva para la recuperación de créditos y demás obligaciones que por cualquier concepto se deban a Banco Central del Ecuador, incluyendo en estos las obligaciones asumidas de las entidades financieras sucedidas.
- Finalmente, remitir hasta su culminación las acciones coactivas en contra de los deudores de Banco Central de Ecuador. El efecto podrá emitir todos los actos y otros medios que fueren necesarios dentro de los procesos coactivos.



- c) Pedir la declaración de insolvencia del deudor; que carezca de bienes, si los tuviere en litigio o entibiarlos por créditos de menor derecho
- d) Suscribir las escrituras que se deban celebrar por deudas de pago en representación de Gerente General del Banco Central del Ecuador, en aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACTIVOS

Responsable: Director de Administración y Enajenación de Activos

Atribuciones y responsabilidades.

- a) Habilir y gestionar la administración técnica, ética y eficiente de los activos incautados y declarados de real propiedad por la extinta Unidad de Gestión de Derecho Público (UGEDEP), del ahora del Banco Central del Ecuador, como consecuencia de Decreto Ejecutivo No. 705 de 26 de junio de 2010 y de acuerdo a autorizadas y recibidas por el Banco Central de Ecuador, por efecto de la transferencia de activos desueltos en la Resolución A-2009-1427 y en aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999
- b) Estudiar la situación actual de los activos que se encuentran en posesión de la entidad, llevar a cabo su administración y entregar a sus nuevos propietarios
- c) Ejecutar la vuelta de los activos y llevar el registro y control respectivo y administrar los sistemas especializados
- d) Emitir informes que permitan viabilizar la gestión de las unidades administrativas, que tengan relación con la administración y enajenación de activos y aquellos que le sean solicitados por las autoridades del Banco Central del Ecuador
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente



DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS

Responsable: Director de Fideicomisos

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Gestionar la administración técnica, eficaz y el manejo de los fideicomisos de los cuales la entidad es constituyente, beneficiaria o banco acreedor designado (movimientos de la transferencia de attivitàs de las instituciones financieras cerradas directa por la Resolución de la Junta Bancaria Nro. JEB-1423-2009 y de la entidad Unidad de Gestión De Derecho Público del Fideicomiso AGF-01-N-NO-MAU-IMPUN (JAG))
- b) En la faz de liquidación de los fideicomisos relacionados con el Proyecto, de los cuales, en su totalidad o parte, realiza el seguimiento y control de los mismos, y llevar a cabo todas las acciones tendientes a su liquidación
- c) Emitir informes que permitan y facilitar la gestión de las unidades administrativas que tengan relación con la administración de los fideicomisos relacionados con el proyecto, cuando se obtenga su liquidación efectiva

Efectuar las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las Autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

DIRECCIÓN DE CARTERA Y ACREDITACIONES

Responsable: Director de Cartera y Acreencias

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Mantener la cartera recaudada de acuerdo a la Ley Orgánica para el Centro de la Economía Bancaria de 1999
- b) Atender a los usuarios, términos y plazos
- c) Efectuar ajustes y conciliaciones en las cuentas que corresponden a la área de cartera en los estados financieros de las instituciones financieras liquidadas
- d) Efectuar las liquidaciones, efectuar el control de las garantías y administrar los sistemas especializados
- e) Efectuar las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE

Responsable: Director Administrativo Financiero y Contable

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Analizar la ejecución presupuestaria y proponer estrategias para el uso eficiente de los recursos
- b) Elaborar, controlar y ejecutar el presupuesto asignado al proyecto a través del control y seguimiento a los diferentes sistemas especializados
- c) Revisar, solicitar y gestionar la adquisición de bienes y servicios para el proyecto
- d) Administrar el talento humano del proyecto
- e) Consolidar la información sobre gestión de pagos del proyecto
- f) Generar reportes e informes para organismos de control
- g) Seguimiento, control y presentación de reportes y estados financieros
- h) Emitir informes y recomendaciones al Gerente del Proyecto en la toma de decisiones en ámbitos vinculados al talento humano, financiero, administrativo, tecnológico, logístico y gestión documental, así como también en los temas de planificación atinentes al proyecto de Banca Cerrada
- i) Llevar el control y registro de la recuperación de activos
- j) Coordinar con las diferentes áreas del Proyecto de Banca Cerrada la depuración de cuentas contables de balances de las IFI's
- k) Efectuar la custodia de la documentación que respalda las operaciones contables y financieras, y llevar el control respectivo
- l) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONTRATOS

Responsable: Director de Regularización y Contratos

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Identificar los activos, determinar la situación legal en la que se encuentran, levantar un registro completo de los mismos y llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar de la manera que puedan ser enajenados a través del proceso correspondiente.
- b) Coordinar con las instituciones públicas el trámite administrativo y justo crédito de los bienes de la banca cerrada que sean declarados de utilidad pública o en expropiedad.
- c) Dirigir los procesos de escrituración de acuerdo a los requerimientos institucionales.
- d) Realizar las acciones legales pertinentes para dar atención a los trámites de regularización y transferencia de activos que requieran las unidades administrativas del proyecto.
- e) Analizar y dirigir los procesos derivados del incumplimiento contractual previo a la gestión judicial.
- f) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asigne las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

DIRECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN

Responsable: Director de Consolidación

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar las acciones necesarias para realizar la consolidación de las operaciones y demás elementos a fin de definir los valores y acciones que inciden y que son indispensables para la determinación de montos y otros elementos relacionados con la resolución de la crisis Bancaria (B-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, así como con el segundo anexo y a guiones de la Disposición General Vigente en la Cuenta del Código de Orgánico Monetario Financiero y disposiciones pertinentes de la Ley para el manejo de la Crisis Bancaria de 1999).
- b) Recopilar y consolidar los resultados del déficit patrimonial recuperaciones y costo financiero de las entidades extranjeras que las autoridades deben tomar al establecer el valor que incumbe en la entrega de recursos para su venida a crisis bancaria.



- a) elaborar informes técnico-contables y presentar reportes del cierre, perdida o recuperación y costo financiero de las entidades extintas que los enajenables deben honrar al estado ecuatoriano que recurrirán a entrega de recursos para solventar la crisis bancaria;
- b) elaborar registros contables y estados financieros consolidados para las liquidaciones de las cuotas de los ex accionistas y representantes legales de las entidades extintas;
- c) Ejercer las demás atribuciones delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativo vigente;

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DEL PROYECTO

Artículo 4.- Son atribuciones y responsabilidades del Gerente del Proyecto las siguientes:

- 1. Reengar todos los actos y contratos pertinentes y necesarios a la gestión del Proyecto de Inversión Pública "Recepción - Validación - Administración y Custodia de la Banca Central";
- 2. Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir en representación del Banco Central del Ecuador todos los actos que deben realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Financiera de 1999 y sus reformas así como las de la resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 51 de 21 de octubre de 2009 y del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, particularmente:
 - 2.1 La suscripción de los actos necesarios para las transferencias de comodato, usufructo o favor de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, o otras instituciones del Sector Público de los bienes inmuebles o en jueces en aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999;
 - 2.2 La gestión, instrumentalización y suscripción de los actos necesarios para la liquidación de los bienes comodatarios, así como para la transferencia de los bienes muebles, cartera y otros activos que estuvieran aporreados a dichos patrimonios autónomos a favor de la institución;
 - 2.3 Instruir a las fiduciarias, a disposiciones de orden administrativo, ejecutivo y voluntario que sean necesarias para ejecutar los fiduciarios en garantía en los cuales el Banco Central del Ecuador sea beneficiario o banco acreedor designado como consiguiente de los activos transferidos;



por la Banca liquidada en aplicación a lo dispuesto en la Resolución N° 2009-1427 de 21 de Septiembre de 2009

- 2.4 La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la transferencia de los activos y para la cesión de los derechos de beneficiarios que el Banco Central del Ecuador mantenga sobre los fideicomisos mercantiles, en aplicación a lo dispuesto en la Ley.
- 2.5 La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios incluyendo la designación de los liquidadores en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del marco establecido en la Ley Orgánica para el Cierre de la Cris y Bancos de 1999 y en los reglamentos emitidos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para la liquidación, transferencia de acciones, cesiones de participaciones de empresas a favor del Banco Central del Ecuador y del Ministerio del ramo que corresponda.
- 2.6 La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la remisión de los fideicomisos de garantía entregados al Banco Central del Ecuador.
- 2.7 La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la cesión de los derechos de beneficiario que reciban sobre los bienes muebles e inmuebles que consten registrados en los fideicomisos mercantiles que fueron entregados a Banco Central de Ecuador en el pago.
- 2.8 El pago administración y disposición de acreencias de sector privado y público incluyendo las vinculadas de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Cris y Bancos de 1999 en los casos que corresponda.
- 2.9 La suscripción de los convenios para recálculo de obligaciones de las peticiones que por alguna razón legal estuvieren pendientes.
- 2.10 La subsanación y remoción de errores de fondo y de forma en cuanto a cifras y valores registrados en las escrituras públicas de cesión de activos, bases de datos y archivos documentales transferidos a la institución previo el plazo legal respectivo.
- 2.11 La suscripción de las transferencias de bienes inmuebles e inmuebles objeto de operaciones de arrendamiento mercantil celebradas con las instituciones financieras extintas dentro al cumplimiento de los requisitos de Ley.
- 2.12 La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la enajenación mediante subasta pública o remate, al tenor del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes del Sector Público y de los dispositivos legales pertinentes de los bienes muebles que no fueren materia de la transferencia a realizar por el Banco Central del Ecuador a las entidades del sector público.
- 2.13 La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la los bienes muebles que no puedan realizarse por sus condiciones de obsolescencia o desgaste o deben ser dados de baja.

Banco Central del Ecuador



- 2.14 Autorizar y suscribir respecto de los bienes transferidos por la parte cerrada la cancelación de prencios hipotecas patrimonio familiar y cualquier otro gravamen o fideicomiso común, no vía canceladas las obligaciones en su totalidad, que hayan sido constituidas a favor de las instituciones financieras extintas que trasfueron sus activos al Banco Central del Ecuador, así como también autorizar el levantamiento parcial de los gravámenes, previa emisión de informe contable que establezca que la dante del bien que queda gravado garantiza el saldo adeudado en al menos 15%.
- 2.15 Resolver y ejercer los aspectos relacionados con la ejecución de los fideicomisos en garantía tales como:
- Disponer la realización de análisis de bienes muebles e inmuebles incorporados en fideicomisos mercantiles en garantía sobre los cuales el Banco Central del Ecuador sea beneficiario o acreedor designado y se haya visto de su ejecución con el consecuente de los activos transferidos por la parte cerrada, en aplicación de la Resolución No. 06-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 para el efecto podrá solicitar la centralización de portes autorizados y registrados en la Superintendencia de Bancos y aceptar o rechazar los resultados de sus informes.
 - Autorizar la recepción de los bienes en dación en pago derivadas de la ejecución de los fideicomisos mercantiles en ya existen suscribir las escrituras públicas que fueran necesarias y autorizar el registro contable de las daciones en pago derivadas de la ejecución de los fideicomisos en garantía.
 - Autorizar el reverse de las autorizaciones de daciones en pago ejecutadas dentro a vigencia de los fideicomisos mercantiles de administración o garantía respecto de los cuales se como deben acciones de éstas o que se hubieren realizado contra disposiciones legales reglamentarias o contractuales.
 - Estar a conocimiento de Gerente General del Banco Central de Ecuador los informes de liquidación y terminación de los fideicomisos amparados en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, los informes de las áreas del Proyecto a la que se establezca la indagación de responsabilidad administrativa, civil o penal y cualquier otro informe que se considere necesario ser sometido a conocimiento y análisis del Gerente General o de los organismos de control y aquellos que le sean solicitados por el Gerente General.
- 2.16 Autorizar la baja tributaria de los derechos fiduciarios derivados de la aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- 2.17 Gestión, instrumentación y sustitución de los bienes necesarios para la terminación de las operaciones de arrendamiento mercantil celebradas con



as instituciones financieras extintas conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y en el Decreto Orgánico Monetario y Financiero

- 2.16 Autorizar la recepción de bienes en dación en pago derivadas en la aplicación de los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 previo a la suscripción de las escrituras públicas correspondientes.
- 3 Autorizar y ejecutar los procesos de subasta pública o remate de bienes inmuebles que se encuentran a nombre del Banco Central del Ecuador, como consecuencia de su desembolso realizada en virtud de la Resolución CB-2009-1427 de 21 de setiembre de 2009, que permitieron a las instituciones financieras extintas y los bienes inmuebles que hubieran sido recibidos en dación en pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y otras en las respectivas fechas de remate de cada proceso.
- 4 Autorizar y suscribir en nombre de Banco Central del Ecuador todos los actos únicos y administrativos que dejan realizarse para la regularización de subastas realizadas de los bienes de la banca cerrada transferidos o entregados en dación en pago a favor del Banco Central del Ecuador.
- 5 Describir el Plan Estratégico del Proyecto (PEP), los Planes Operativos Anuales (POA), el Plan de Inversión (PI), el Presupuesto y el Plan Anual de Contratación (PAC) y someterlos a aprobación de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.
- 6 Coordinar con los Directores del Proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, el cumplimiento de los sobre el voto y metas planteadas.
- 7 Presentar a consideración de la Experiencia General la normativa, disposiciones y actos administrativos que establecen la gestión eficiente del Proyecto de Inversión Recepción, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada.
- 8 Planificar y ejecutar el presupuesto del proyecto.
- 9 Atender y responder individualmente de requerimiento a personas naturales o jurídicas públicas o privadas en forma a cualquier asunto relacionado con la banca cerrada.
- 10 Las demás que le asigne la Gerencia General.

CAPITULO III DELEGACIONES AL GERENTE DEL PROYECTO

Artículo 5 - Delegar al Gerente de Proyecto de Inversión Aluvina Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, o quien en sucesión, para



1. Representar al Banco Central del Ecuador en todo proceso judicial, extrajudicial, administrativo, convencional, mediación, arbitral o de cualquier otra naturaleza, a nivel nacional, ya sea iniciado por o en contra de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, por los derechos que subrogó el Banco Central del Ecuador conforme el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, así como también los relacionados con la cartera de las instituciones financieras en liquidación forzosa, actualmente extintas, que transfirieron sus activos al Banco Central del Ecuador, con base a lo dispuesto en la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 y en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
2. Disponer, previa autorización del Gerente General, la enajenación de activos o pasivos ya sean estos muebles, inmuebles, derechos fiduciarios, cartera o cualquier bien transferido al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
3. Autorizar las modalidades de negociación de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
4. Integrar y presidir el Comité de Subasta previsto en el artículo 3 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad emitido a través del Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005 publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
5. Establecer el procedimiento de valoración de los bienes objeto de negociación observando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
6. Autorizar al Comité de Subastas llamar a concurso de ofertas, conforme lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
7. Representar a la entidad en las juntas generales de accionistas o de socios, ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, así como también, realizar la gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación y pago de honorarios de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a las compañías anónimas o limitadas cuyas acciones o participaciones fueron transferidas al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.



2015, recibidas en ejecución en pago por la extinta JGEDEP, y que fueron total o parcialmente incautadas y/o declaradas de real propiedad del Estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CPN No. Mas Impunidad.

8. Comunicar ante las fiduciarias en las que se manejen los diferentes fiduciarios donde la ex JGEDEP participaba como beneficiaria o constituyente de lo actuado informar en las 48 horas subsiguientes al Gerente General.
9. Autorizar la subasta o subasta al martillo en los términos previstos en el artículo 19 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
10. Autorizar la subasta en base de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
11. Autorizar la rebaja de hasta el 20% del valor del bien en el caso previsto en el numeral 2 del artículo 21 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad observando el procedimiento definido en el artículo 22 de mismo reglamento.
12. Autorizar la enajenación directa de bienes y activos transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 100 de 15 de junio de 2015 en los términos previstos en el numeral 5 del artículo 21 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
13. Decidir y autorizar la forma de pago en todo tipo de venta prevista en el Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad, sujetándose a lo previsto en el artículo 24 de dicho reglamento.
14. Emite orden por escrito para la baja de los bienes inmuebles inservibles previo o informe y acuerdo con los mecanismos determinados en el artículo 25 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.

11

Banco Central del Ecuador



15. Solicitar la contratación de personal que el Proyecto de Inversión Pública Recopilar, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada o requiera para el cumplimiento de sus objetivos
16. Autorizar bajo su responsabilidad las horas extraordinarias y suplementarias vacaciones, cotizaciones de servicios a nivel nacional. Entre los que se encuentran las y otras movilizaciones y subsistencias y cualquier clase de licencias con remuneración del personal a su cargo
17. Suscribir a nivel nacional todos los instrumentos que sean necesarios para la restitución, regularización, subsanación y rectificación de la situación jurídica que el Delegado Transfere total de dominio o traspaso de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo N° 706 de 25 de junio de 2013, recibidos en dación en pago por la extinta UGEP-EP y de los que fueron a derechos que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del Estado Ecuatoriano por las extintas Agencia de Gestión de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público de la Vicecancillería AGED-CPN No. Mas impunidad. La delegación incluye la suscripción, resolución, subsanación y rectificación de las escrituras públicas de transferencia de dominio o de acuerdos de traspaso y se extiende a todo la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la transferencia o traspaso incluyendo pero no limitado a los instrumentos notariales o municipales y actas de entrega y recepción. Una vez regularizadas las transferencias de bienes, el delegado pondrá el conocimiento de las áreas administrativas de Banco que corresponda
18. Suscribir, conjuntamente con el Director Administrativo Financiero y Comité del Proyecto de Inversión Pública Recopilar, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, convenios de comodato o alquiler de administración o arrendamiento de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo N° 706 de 25 de junio de 2013, recibidos en dación en pago por la extinta UGEP-EP y que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del estado Ecuatoriano por la Agencia de Gestión de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del mencionado AGED-CPN No. Mas impunidad
19. Autorizar el pago de horas extras, la planificación de vacaciones, permisos, faltas y la solicitud de contratación de personal para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Banca Cerrada, realizar la ejecución y supervisión de sanciones de penalidad del Proyecto Banca Cerrada
20. Revisar, solicitar y gestionar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el Proyecto

Banco Central del Ecuador



2º Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir todos los actos jurídicos y administrativos que deben realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 52 publicado en el suplemento de Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto de 2013.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Gerente del Proyecto cuando oportuno y convenientemente o de circunstancias lo ameriten podrá emitir delegaciones a servidores del mencionado Proyecto.

Asimismo, segun lo previsto en el artículo 56 del Estatuto, basta se autoriza al Gerente del Proyecto para que delegue las competencias que a su vez ejerce por delegación.

SEGUNDA - Segun lo previsto en el último inciso del artículo 17 y artículo 59 del RJ&AE. En las resoluciones administrativas que emita el Gerente del Proyecto o sus delegados en virtud de la presente delegación harán constar expresamente la circunstancia y se considerarán difundidos por la autoridad delegante, no obstante la responsabilidad será en consecuencia actual.

Cada Delegado responderá directamente por las actuaciones realizadas en ejercicio de la delegación, conforme al cumpliendo ser esta responsabilidad administrativa, en su parte, según el caso de conformidad con la normativa vigente.

TERCERA - De la ejecución de la presente Resolución encarguese a las unidades operativas relacionadas con el Proyecto de: **Inversión Pública Recopilación, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada**.

CUARTA - Dispónese a la Directora de Gestión Documental y Archivo la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial conforme lo establece el inciso primero del artículo 56 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Deroguese la Resolución Administrativa No. BCE 013-2014 de 26 de marzo de 2014 mediante la cual el Gerente General del Banco Central del Ecuador resolvió aprobar la Estructura Organica Funcional del proyecto de Inversión Pública Recopilación, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada y toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a las disposiciones contenidas en la presente Resolución.



DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE. - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

04 ENE 2016


Econ. Diego M. Vinuesa
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR







Unidad II

06

10/09

Señora
MÓNICA ELIZABETH VILLACÍS QUEVEDO
Un. Iac

De las consideraciones

En su calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional, E.F.N. y como tal representante legal y de confidencialidad del Administrador Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por medio del presente oficio **DELEGÓ** a usted lo que sigue: a la Ley y los Reglamentos pertinentes, así como las normas internas de la Corporación Financiera Nacional, E.F.N. a su nombre y en representación en lo siguiente:

Uno. Con parecer en calidad de Secretario, o como delegado de la C.E.S., en Juntas de Directorio, Comités fiduciarios, Comités Directivos, Comités de Gestión, Comités Técnicos, y cualquier otro organismo de control financiero, suscitar presentes y nortes en virtud de las cuales las Juntas Directivas de Accionistas o de Socios de las empresas, cuyas acciones estuvieren en la propiedad de alguno de los Fideicomisos Mercantiles que administrare, suscriba estatutos, reglamentos y todo tipo de reportes contables, en consonancia con las constituciones así como comparecer como beneficiaria autorizada en las cuentas que los fideicomisos mantienen en las instituciones del Sistema Financiero así como autorizar la apertura y cierre de las referidas cuentas, y la impresión y ejecución de firmas autorizadas en los mismos. **Dos.** La suscripción de contratos o constitución de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios, así como en todo contrato celebrado de su autor, establecer que requiere su firma este es: sin ser restrictivo, terminaciones, adendas, los fideicomisos, transferencias de control, cesiones de derechos, arrendamientos e contratos de personal, requerirán para el manejo especializado de ciertos negocios fiduciarios. **Tres.** Suscribir endosos de pagarés, letras de cambio, y otros títulos valores recibidos en el ejercicio ordinario de la administración de los fideicomisos mercantiles a su cargo. **Cuatro.** Suscribir la emisión de



constancias documentales de los derechos de beneficiario o de constituyente en los patrimonios administrados. **Cinco.**- Suscribir delegación de procuraciones judiciales en defensa de los patrimonios que administra, de ser el caso. - **Seis.**- Suscribir los formularios referentes a la aplicación de la Política de Prevención y Lavado de Activos, aplicable a los Fideicomisos que administra. - **Siete.**- Comparecer ante el Servicio de Rentas Internas y ante el Banco Central del Ecuador, en todos los trámites necesarios para obtener las certificaciones electrónicas correspondientes a cada uno de los Fideicomisos Mercantiles administrados por la Corporación Financiera Nacional para operar transacciones tributarias, pudiendo para el efecto, actualizar Registros Únicos de Contribuyentes, obtener y designar firmas electrónicas adicionales, requerir tokens de administración de firmas y toda gestión o suscripción de documentos, ante cualquiera de las entidades estatales mencionadas, tendientes a la regularización y obtención de tales certificaciones. - **Ocho.**- Cualquier otro acto o documento que fuere necesario para el cumplimiento del giro ordinario de los negocios fiduciarios administrados por la Corporación Financiera Nacional.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Registro Oficial No. 676 Segundo Suplemento de fecha 25 de enero de 2016, la Corporación Financiera Nacional cambia su denominación por Corporación Financiera Nacional B.P.

En el cumplimiento de la citada delegación se servirán observar lo dispuesto en las normas pertinentes que sean aplicables de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Conforme al Art. 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por la presente delegación sin autorización expresa.

Atentamente;

Roberto Murillo Cavagnaro
Econ. Roberto Murillo Cavagnaro
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.